



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha - LOJA - ECUADOR

EL GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS

Página 1

CONSIDERANDO:

Que; es necesario reglamentar adecuadamente los compromisos establecidos con el Banco del Estado mediante el Cobro de Contribución Especial de Mejoras, con el antecedente que el 3 de julio del año 2000 se suscribe un convenio en el que el Municipio es beneficiario de un crédito no reembolsable de 500.000 dólares para el sistema de agua potable de la ciudad de Catacocha.

Que; la Municipalidad al no disponer de una ordenanza para este objetivo y por tener un convenio firmado el 18 de septiembre del año 2002 con el Banco del Estado, convenio que en su parte pertinente dice; "Luego de desembolsado el 50% el Municipio de Paltas, deberá presentar la ordenanza aprobada en segunda instancia, y publicada en el Registro Oficial, que faculte recuperar 150.000 dólares de Asignación Paz, mediante el cobro de Contribución Especial de Mejoras. Los ingresos recaudados deberá destinarlos a obras de inversión".

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal en su Art. 420 Literal f).

EXPIDE:

LA "ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR CONCEPTO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA RED PRINCIPAL Y SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CATACocha".

Artículo 1.- OBJETIVOS.- El Gobierno Local del Cantón Paltas, empeñado en el mejoramiento del servicio de agua potable de la ciudad de Catacocha, estimó conveniente que a través de la presente Ordenanza se establezcan contribuciones especiales de mejoras a todos los habitantes ubicados en la cabecera cantonal y su influencia en los barrios aledaños en donde se extienda este servicio.

Artículo 2.- PRESUNCIÓN LEGAL DEL GOBIERNO LOCAL DEL BENEFICIO.- Existe beneficio cuando una propiedad resulte colindante a una obra pública, se beneficia de ella, o se encuentra comprendida dentro del área urbana debidamente declarada, así como Barrios aledaños que también reciben dicho beneficio tales como: El Placer, Tundunda y Chapango.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos de esta contribución y están obligados a pagar, los propietarios de los inmuebles beneficiados sean estas personas naturales o jurídicas sin excepción alguna.

El Gobierno Local de Paltas, podrá conceder exenciones (exoneraciones) parciales o totales a aquellas propiedades que han sido declaradas Monumentos Históricos de acuerdo con las disposiciones que se contemple en los Decretos y Ordenanzas en los que se haga tal declaración.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Página 2

Artículo 4.- CARÁCTER REAL DE LA CONTRIBUCIÓN.- La contribución especial de mejoras tiene carácter real. Las propiedades o usuarios beneficiados cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento responden por un valor por el débito tributario.

Los propietarios no responden más que hasta por el valor de la propiedad de acuerdo con el avalúo Municipal actualizado a la fecha de la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- MONTO.- El monto de las contribuciones será el que la institución crediticia (Banco del Estado) exige para el Gobierno Local de Paltas, prorrateado entre las propiedades beneficiarias y las que a futuro se beneficien, en forma y proporción que se establezca en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- DETERMINACIÓN DEL COSTO.- Los costos por concepto de Contribución Especial de Mejoras serán establecidas por: la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Local en coordinación con el Departamento de Obras Públicas, así como la oficina de Avalúos y Catastros.

FORMA DE COBRO

El costo por recobrase e impuesto por el Banco del Estado será la cantidad de \$ 150.000,00 (Dólares) Ciento cincuenta mil dólares.

Art. 7.- FORMA DE COBRO.- El costo de mejoras será prorrateado de la siguiente manera:

- a) El 100% del valor a pagarse, será pagado entre todos los propietarios de predios y lotes que tengan el servicio de agua potable y que dispongan medidor o espera de acuerdo al cuadro de usuarios adjunto.
- b) Para efecto del presente cálculo se consideran los 1.623 medidores catastrados y existentes en la ciudad de Catacocha, a la fecha.

RESUMEN DE COBRO:

MONTO A RECUPERAR:	150.000,00 DÓLARES
NÚMERO DE MEDIDORES ACTUALES:	1.623 u.
COBRO ANUAL POR MEDIDOR:	6.17 DÓLARES CADA AÑO
NÚMERO DE AÑOS A RECUPERAR:	15 AÑOS.

- c) El nuevo número de contribuyentes que se incrementa cada año, serán sujetos de esta contribución y pagarán de acuerdo a los literales antes mencionados

Art. 8.- TIEMPO.- El tiempo por el cual se pagará este impuesto será de **QUINCE AÑOS** a partir del año de su publicación y entre en servicio el sistema reparado.

La presente Ordenanza, es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local del Cantón



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Página 3

Paltas, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Víctor Germán Tacuri.
VICEALCALDE DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE



Loja -- Ecuador

Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.



RAZÓN: Virginia Irene Encalada, Secretaria General Municipal de Paltas.

CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por los señores miembros de la H. Cámara Edilicia, en sesiones ordinarias del lunes 31 de marzo y viernes 04 de abril del año dos mil tres, respectivamente, quedando aprobada definitivamente en la última fecha, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Virginia Irene Encalada.
Secretaria General.



Catacocha, miércoles 09 de abril del año dos mil tres. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local Municipal del Cantón Paltas, la "ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR CONCEPTO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA RED PRINCIPAL Y SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CATACOCCHA".

Víctor Germán Tacuri.
VICEALCALDE DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE



Loja -- Ecuador

Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.



En la ciudad de Catacocha, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres, habiendo recibido en tres ejemplares la Ordenanza que antecede, suscritos por el Sr. Vicealcalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, por consiguiente pongo a su consideración el trámite legal de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.

Lic. Gabriel Guajala Yaguana.
Alcalde del Cantón Paltas.

